

**"CONTRATO PARA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL
PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS PÚBLICOS"**

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

INGENIERÍA Y ENERGÍA NEGAWATT LIMITADA

SJW/ABM/RCP/ANU
2016-29-107

En Santiago de Chile, a 07 de marzo de 2016, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario N° 65.030.848-4, representada según se acreditará por, don **FERNANDO ALVEAR ARTAZA**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-k, y don **DIEGO LIZANA ROJAS**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número 18.156.485-7, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**la Agencia**" o "**ACHEE**", por una parte; y por la otra **INGENIERÍA Y ENERGÍA NEGAWATT LIMITADA**, R.U.T. 76.229.358-7, representada por don **JUAN ANDRÉS PEÑAILILLO NÚÑEZ**, chileno, ingeniero civil en industrias, casado, cédula nacional de identidad número 12.464.770-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Paseo Bulnes N° 216 oficina 604, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también denominada como "**el consultor**" se ha convenido el siguiente contrato:

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes. Mediante la Aprobación de Adjudicación N° 01-2016 de fecha 04 de marzo de 2016, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, adjudicó las Bases de Licitación Pública para "**Unidad de Asistencia Técnica para el Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos**".



Se ha estimado que de las ofertas presentadas a dicho proceso, se adjudicó el servicio a **INGENIERÍA Y ENERGÍA NEGAWATT LIMITADA**, por las consideraciones sostenidas en dicha aprobación, dentro de las cuales destacan las siguientes:

Que, de acuerdo a la pauta de evaluación contenida en las Bases Administrativas, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de las ofertas recibidas, entregando como resultado el acta de evaluación que se adjunta al presente contrato.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, **"Unidad de Asistencia Técnica para el Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos"**, obtuvo un puntaje final de ochenta y cinco coma sesenta y un puntos (85.61) puntos, que constituye el Puntaje Total más alto en el proceso de evaluación.

Que la necesidad de efectuar esta contratación se debe al interés de la Agencia de desarrollar y ejecutar el servicio descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo General del Contrato.

Proveer de asistencia técnica, en los ámbitos administrativo, técnico y de gestión de proyectos en eficiencia energética, de manera presencial, a los 10 HAC, asegurado que cada una de las iniciativas se desarrolle acorde a los estándares y criterios de eficiencia energética definidos por el programa PEEEP asociados al cumplimiento de los requisitos por parte de las empresas adjudicadas en el marco de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016".

ARTÍCULO TERCERO: Tipo de Contrato y Pagos. El contrato será de prestación de servicios. El precio que la Agencia pagará al consultor por sus servicios será el indicado por el consultor en su oferta económica. El pago será efectuado en pesos chilenos, sin reajustes, y en siete cuotas.

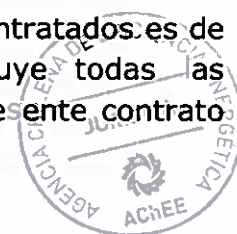
El servicio se pagará de la siguiente manera:

1. **10%** una vez transcurridos 20 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°1 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Primer Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 27 de marzo de 2016.

2. **10%** una vez transcurridos 60 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°2 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Segundo Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 06 de mayo de 2016.
3. **10%** una vez transcurridos 100 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe de Avance N°3 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Tercer Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 15 de junio de 2016.
4. **15%** una vez transcurridos 150 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe de Avance N°4 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Cuarto Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 04 de agosto de 2016.
5. **15%** una vez transcurridos 200 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe de Avance N°5 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Quinto Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 23 de septiembre de 2016.
6. **15%** una vez transcurridos 240 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe de Avance N°6 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Sexto Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 02 de noviembre de 2016.
7. **25%** una vez transcurridos 290 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe de Avance N° 7 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Séptimo Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 22 de diciembre de 2016.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en la cláusula décima primera del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Precio. El precio total de los servicios contratados es de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos). Esto incluye todas las actividades e informes y requisitos que se establecen en el presente contrato.



además de lo incluido en la propuesta técnica presentada por el consultor en la licitación que da origen al presente contrato.

El pago efectivo de los recursos indicados en el presente contrato estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria que consulte el Convenio de Transferencia suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética el año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: Objetivos Específicos del contrato. Los objetivos específicos que persigue el presente contrato son:

- a) Asistir técnicamente a los 10 HAC, que conforman la iniciativa "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016" asegurando que cada una de las iniciativas se desarrolle acorde a los estándares y criterios de eficiencia energética definidos por el programa PEEEP.
- b) Recopilar la información necesaria para verificar la reducción de consumos de energía debido a la implementación de las medidas en los HAC.
- c) Realizar el seguimiento de las implementaciones realizadas en 14 HAC durante el año 2015.
- d) Cuantificar el aporte local de cada uno de los HAC.

ARTÍCULO SEXTO: Actividades que debe realizar el Consultor.-

A continuación se detallan las actividades mínimas a realizar a fin de cumplir los objetivos planteados. Sin perjuicio de estas actividades, el consultor podrá incluir actividades adicionales o ampliaciones de las aquí descritas, siempre y cuando ello se enmarque dentro de los objetivos anteriormente descritos.

Requerimientos Formales

- i. Documentar todas las actividades realizadas durante su consultoría (minutas de todas las reuniones sostenidas con la AChEE, con la empresa implementadoras con los HAC, reportes por cada uno de los 24 HAC, registro fotográfico (de al menos la situación inicial y posterior a la implementación), etc.).
- ii. No utilizar pendones ni merchandising ni publicidad propia durante el desarrollo de las actividades asociadas a la implementación de esta licitación.
- iii. Mantener informada a la AChEE, a través de su contraparte técnica, de toda interacción o actividad que realice con el Hospital y/o Empresa

adjudicada. Estas interacciones o actividades deben ser informadas mediante correo electrónico.

- iv. Todos los gastos de impresión, instrumentos de medición, traslado, alojamiento y viáticos del equipo de trabajo del proponente deben ser considerados en la oferta económica asociada a esta licitación.

1.1.Requerimientos técnicos para la asistencia técnica de proyectos en el marco de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016"

- a) Plan de trabajo y carta Gantt: El consultor deberá presentar un plan de trabajo y carta Gantt, en base a lo requerido en el Anexo n°8 y considerando lo solicitado en el punto 5.5 de las presentes bases.
- b) La UAT deberá revisar en las dependencias de la Agencia y en conjunto a la Contraparte Técnica de la Agencia, todas las postulaciones recibidas en el marco de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016". Esta revisión deberá ser realizada en el formato de revisión establecido y entregado por la Agencia en la reunión de inicio de la consultoría. La cantidad de propuestas correspondientes a revisar por la UAT será definida por la Agencia pero se deberá considerar un promedio de 6 propuestas por HAC.
- c) La UAT deberá asistir a todas las presentaciones convocadas y detalladas en el punto 3.5 de las bases técnicas de licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016" disponibles en <http://www.acee.cl/noticia/agencia-abre-licitacion-desarrollo-de-proyectos-de-eficiencia-energetica-en-recintos>.
- d) Al menos un representante del equipo de trabajo propuesto de la UAT deberá asistir a las reuniones de inicio de cada una de las empresas adjudicadas en la licitación, será responsabilidad de la UAT llevar minuta de cada una de ésta y todas las reuniones que se desarrollen en el marco de la presente licitación. El formato de las minutas será provisto por la Agencia en la reunión de inicio de actividades de esta consultoría. Todas la minutas levantadas en el desarrollo de la presente consultoría deberán ser impresas y firmadas por todos los participantes involucrados.
- e) La UAT deberá revisar la ingeniería de los proyectos y velar por el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases de Licitación



para la implementación y sus documentos y normas vigentes relacionadas.

- f) Será responsabilidad de la UAT realizar el seguimiento de la ejecución de las obras, asegurando a la Agencia el cumplimiento acorde a las propuestas técnicas de cada una de las empresas adjudicadas en la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016", en los plazos y condiciones comprometidos en cada propuesta técnica adjudicada.
- g) La UAT deberá supervisar el cumplimiento del (de los) Contrato(s) por parte de la(s) empresa(s) adjudicada(s) en cada recinto Hospitalario y especialmente lo indicado en las propuestas técnicas: los planos, las Especificaciones Técnicas, las Bases Administrativas, la totalidad de la normativa de cada especialidad y cualquier documento de Obra integrante del proyecto y sus posteriores aclaraciones o modificaciones acordadas entre la empresas adjudicadas y la Agencia, para cada una de las obras a inspeccionar.
- h) La UAT será la encargada y responsable de emitir las tres Actas de Avances de Obras consideradas en el punto 5.1 de las bases técnicas de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016".
- i) Será obligación de la UAT, controlar estrictamente la calidad de los materiales que se utilicen en las obras, los que deben corresponder a las Especificaciones Técnicas establecidas en las propuestas técnicas de cada una de las empresas adjudicadas, y detallada en el Anexo N°11 de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016". En ningún caso se aceptará sustitución de marcas o modelos o materiales similares que no sean los establecidos en la propuesta técnica de las empresas adjudicadas, a menos que dicha sustitución sea acordada entre las empresas adjudicadas y la contraparte de la Agencia.
- j) La UAT deberá levantar todos los requisitos relacionados con prevención de riesgo que tenga el Hospital y será responsable de recopilar, verificar y asegurar que la empresa implementadora cumpla con todos los requisitos, teniendo como referencia el Anexo N°12 de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016".
- k) La UAT podrá rechazar el empleo, previo aviso y autorización de la contraparte de la Agencia, de aquellos materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la obra o su reemplazo. Igualmente, la UAT podrá ordenar directamente que las empresas adjudicadas reparen o reemplacen todo material, equipo o cualquier componente

defectuoso, el que deberá ser repuesto por la empresa adjudicada, sin cargo para la Agencia o el HAC. La UAT debe informar a la contraparte técnica de la Agencia cualquier evento surgido. Para ejecutar alguna de las acciones anteriores, la UAT se podrá comunicar directamente con el jefe de proyecto de la empresa a cargo de la implementación. Lo anterior deberá registrarse en un acta de rechazo de materiales; el formato deberá ser propuesto por la UAT y ser entregado en la propuesta técnica. El acta de rechazo deberá ser firmada en conformidad por el jefe de proyecto de la UAT y el jefe de proyecto de la empresa adjudicada y ser enviada vía e-mail a la contraparte técnica de la Agencia para su aprobación. En caso de presentarse una detención de obras dicha acta deberá ser adjuntada en el informe próximo a dicho evento.

- l) La UAT estará facultada, previa autorización de la contraparte de la Agencia, en todo momento, para detener la ejecución de la obra, suspender la ejecución de aspectos parciales de ella, suspender la recepción de materiales, o en general impedir cualquier acto que estime incompatible con el adecuado cumplimiento de las obligaciones emanadas de las Bases de la licitación y/o del Contrato, o bien, con el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y de lo ofertado por las empresas adjudicadas para ejecutar las obras descritas. Para ejecutar alguna de las acciones anteriores, la UAT se podrá comunicar directamente con el jefe de proyecto de la empresa a cargo de la implementación. Lo anterior deberá registrarse en un acta de detención de obras; el formato deberá ser propuesto por la UAT y ser entregado en la propuesta técnica. El acta de detención de obras deberá ser firmada en conformidad por el jefe de proyecto de la UAT y el jefe de proyecto de la empresa adjudicada y ser enviada vía e-mail a la contraparte técnica de la Agencia para su aprobación. En caso de presentarse una detención de obras dicha acta deberá ser adjuntada en el informe próximo a dicho evento.
- m) Sin perjuicio de la responsabilidad de la UAT en el resultado final de las Obras, la Contraparte Técnica de la Agencia podrá ordenar durante la ejecución de las mismas, el reemplazo de aquellos equipos que no se ajusten a las especificaciones del proyecto o de la Normativa Vigente y que no coincidan con lo propuesto por las empresas adjudicadas.
- n) La UAT deberá controlar que las actividades asociadas a las implementaciones sean realizadas por el equipo de trabajo propuesto por las empresas adjudicadas.
- o) La UAT deberá llevar un completo control de las actividades que realiza cada una de las empresas adjudicadas, incluyendo el control de



programación de las obras. Entre otros deberá, verificar el replanteo de cada una de las obras a ejecutar, informando de inmediato y por escrito a la Agencia, sobre el resultado de este control, a objeto de aprobar la ejecución de las obras respectivas o disponer su rectificación.

- p) La UAT deberá informar a la Agencia, semanalmente el avance de las faenas e instalaciones de equipos, de los resultados de los análisis e interpretaciones de las pruebas a las cuales han sido sometidas las nuevas instalaciones, con el objeto de controlar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las obras a realizar en cada uno de los recintos hospitalarios. En ningún caso, se aceptarán como excusas la falta de evaluación de ensayos o pruebas, esto implica que la UAT deberá realizar las mediciones necesarias (térmicas y de iluminación u otras) pre y post implementación de los proyectos a fin de verificar su cumplimiento en base a lo descrito en las propuestas de las empresas adjudicadas. Se deberá incluir en la propuesta técnica de la empresa la propuesta de formato del documento de entrega de la información semanal el cual deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Agencia. Dicho documento de entrega de información deberá ser entregado todos los viernes a partir del inicio de las implementaciones (fecha a definir con la Contraparte técnica de la Agencia), y ser enviada vía e-mail a la contraparte técnica de la Agencia para su aprobación.
- q) Será responsabilidad de la UAT efectuar en forma periódica el traspaso y mantenimiento a formato digital de toda la información asociada a las obras a desarrollarse en cada uno de los 10 recintos hospitalarios. Para ello, deberá disponer de todos los elementos necesarios tales como impresora, scanner, cámaras fotográficas, etc. debiendo entregar al cierre del contrato dicha información en un dispositivo cuyo formato permita el adecuado almacenamiento (ej. pendrive, disco DVD) y acceso a dicha información.
- r) La UAT deberá revisar todos los informes de cada una de las obras a ejecutar en cada uno de los recintos hospitalarios. A fin de agilizar la revisión de los informes la Agencia facilitará los 7 informes de los 10 HAC en formato digital y editable a fin de que la UAT pueda realizar observaciones directamente en los informes. Una vez corregidos, la UAT deberá compilar y entregar un reporte detallado con las principales observaciones a la contraparte técnica de la Agencia, este reporte deberá ser enviado digitalmente al correo electrónico de la contraparte técnica definida por la Agencia el día acordado entre las partes. El formato de reporte deberá ser propuesto por la UAT y adjuntado a su propuesta técnica, considerando las actividades incluidas en las bases de

licitación disponibles en <http://www.acee.cl/noticia/agencia-abre-licitación-desarrollo-de-proyectos-de-eficiencia-energ-tica-en-recintos>.

- s) Será responsabilidad de la UAT verificar que la información contenida en los informes entregados por las empresas adjudicadas a cada HAC, sea coincidente con el avance físico de las obras en terreno. Esto deberá ser registrado e incluirlo en el reporte que se entregará a la Agencia. Estos reportes deberán ser entregados con un plazo máximo de 3 días hábiles desde la entrega por parte de la contraparte técnica de la Agencia.
- t) Tras el término de las implementaciones, será responsabilidad de la UAT supervisar el proceso de retiro de cada uno de los materiales pertenecientes a las antiguas instalaciones de los recintos hospitalarios, e informar a la contraparte técnica de la Agencia del lugar de disposición final o entrega al recinto hospitalario.
- u) Lo referido a la recepción final de las obras a ejecutar en cada uno de los recintos hospitalarios, será responsabilidad de la UAT:
- Hacer cumplir la Normativa vigente asociado a cada tipo de proyecto implementado;
 - Realizar previo a la puesta en marcha y en los casos que corresponda pruebas hidráulicas según lo establecido en la normativa aplicable;
 - Emitir el "Acta de Recepción Mecánica" la que debe indicar al menos que las Obras han sido inspeccionadas, que se han realizado las pruebas exigidas por las bases de licitación de implementación y/o por la normativa vigente y/o por las Especificaciones Técnicas. Sin la emisión del "Acta de Recepción Mecánica", no se dará inicio a la puesta en marcha.
 - Será responsabilidad de la UAT levantar e informar los riesgos y alertas, a fin de ser subsanados, de los posibles problemas que pudiesen surgir en este periodo, tanto del buen funcionamiento del sistema como de los plazos asociados a este hito.
- v) La UAT una vez emitida el "Acta de Recepción Mecánica", validará y coordinará la firma del "Acta de Puesta en Marcha" de los sistemas instalados en conjunto con la empresa implementadora, la Agencia y el HAC, en base a lo establecido en los puntos 2.3 y 5.1 de las bases técnicas de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016".
- w) Durante el proceso de Puesta en Marcha, la UAT deberá levantar toda la información que pudiese surgir de este periodo, emitiendo un acta de observación, en la cual se constate que la obra puede ser entregada al HAC y la Agencia puede emitir el "Acta Aceptación Provisional de Obra".



- x) La UAT deberá realizar seguimiento de las actividades e informar a la Agencia cuando se necesite realizar mejoras, de acuerdo a las actividades previamente acordadas en cada una de las adjudicaciones de los 10 HAC, en el desarrollo de éstas (aumento de horas de participación de la empresa adjudicada en alguno de los edificios, mejorar la relación con la contraparte, desarrollo de nuevas ideas, etc.), ya sea relacionadas con las empresas o con los recintos hospitalarios, para así mejorar la gestión del(os) proyecto(s).
- y) Será responsabilidad de la UAT convocar reuniones permanentes (semanales o quincenales) con los jefes de proyectos de las empresas adjudicadas de los 10 HAC para la evaluación y estado de avance de las actividades del proyecto.
- z) La UAT deberá asesorar en la definición de los métodos de medición y verificación a utilizar, según protocolos internacionales para cada tipo de medida. Cabe señalar que no se busca que la UAT desarrolle el plan de M&V, sino que tenga el conocimiento suficiente para entender y realizar observaciones a los planes que se implementarán. Además será responsabilidad de la UAT recopilar la facturación de los energéticos, tales como electricidad y combustibles de los años 2015 y 2016.
- aa) La UAT deberá apoyar en la definición de los indicadores de eficiencia energética para medir el desempeño de cada proyecto.
- bb) Será responsabilidad de la UAT levantar las brechas de la implementación de la licitación, con el fin de revisar y generar una propuesta de mejora de las bases de postulación de licitación, metodologías exigidas, plazos, entre otros, todo lo anterior basado en la experiencia adquirida en la ejecución de los proyectos.
- cc) La UAT deberá desarrollar, tabular y sistematizar una encuesta de satisfacción que contemple el nivel de satisfacción, por parte de las contrapartes de los 10 HAC participantes, asociado a los trabajos de implementación. El formato, alcance y dimensión de la encuesta deberá ser propuesto e incluido en la propuesta técnica.
- dd) Será responsabilidad de la UAT realizar un levantamiento del Aporte Local de los 10 HAC: horas persona, instalaciones, equipos, diseños, etc. El formato y la metodología para realizar este levantamiento y registro de esta información será entregado por la Contraparte Técnica de la Agencia

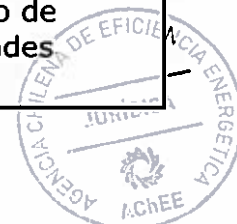
1.2.Requerimientos técnicos para el seguimiento de proyectos en el marco del concurso “Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2015”

- a) La UAT deberá revisar el correcto funcionamiento de los proyectos implementados durante el año 2015 en los HAC detallados en el Anexo N° 10
- b) Será responsabilidad de la UAT informar mensualmente a la Contraparte Técnica de la Agencia sobre el estado de los proyectos implementados durante el año 2015.
- c) La UAT deberá recopilar la información necesaria para la implementación del plan de M&V de cada HAC (Recopilación de facturación, revisión de remarcadores, etc.)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informes y plazos de entrega.

Se solicitarán 8 (ocho) informes, 7 (siete) de avance y un (1) informe final durante el desarrollo del servicio:

Informe	Contenido	Plazo de Entrega
Primer Informe Parcial o de Avance	<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta técnica actualizada, de acuerdo a lo estipulado en la reunión de inicio de actividades. - 3.1.a (100% cumplimiento) - 3.1.b (avance, según planificación indicada por la Agencia) - 3.2.a;3.2.b3.2.c (avance, según planificación indicada por la Agencia) 	20 días corridos a contar del acta de inicio de actividades
Segundo Informe Parcial o de Avance	<ul style="list-style-type: none"> - 3.1.b (100% cumplimiento) - 3.1.c (100% cumplimiento) - 3.1.d(avance, según planificación indicada por la Agencia) - 3.2.a;3.2.b3.2.c (avance, según planificación indicada por la Agencia) 	60 días corridos a contar del acta de inicio de actividades
Tercer Informe Parcial o de Avance	<ul style="list-style-type: none"> - 3.1.d (100% cumplimiento) - 3.1.e (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.g (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos 	100 días corridos a contar del acta de inicio de actividades



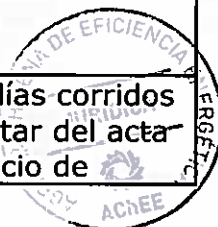
	<p>de las empresas adjudicadas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3.1.j (100% cumplimiento) - 3.1.q (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.r (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.2.a; 3.2.b;3.2.c (avance, de las actividades según planificación de asistencia técnica) 	
<p>Cuarto Informe Parcial o de Avance</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 3.1.e (100% cumplimiento) - 3.1.f (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.g(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.h (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.i (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.k (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.l (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.m (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.n(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.o (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.p (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) 	<p>150 días corridos a contar del acta de inicio de actividades</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - 3.1.q (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.r (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.s(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.x(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) 	
<p>Quinto Informe Parcial o de Avance</p>	<ul style="list-style-type: none"> - 3.1.y(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.z(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.2.a; 3.2.b;3.2.c (avance, de las actividades según planificación de asistencia técnica) - 3.1.f (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.g(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.h (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.i (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.k (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.l (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.m (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.n(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) 	<p>200 días corridos a contar del acta de inicio de actividades</p>



	<ul style="list-style-type: none"> - 3.1.o (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.p (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.q (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) 	
	<ul style="list-style-type: none"> - 3.1.r (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.s (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.x (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.y (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.z (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.2.a; 3.2.b; 3.2.c (avance, de las actividades según planificación de asistencia técnica) 	
Sexto Informe Parcial o de Avance	<ul style="list-style-type: none"> - 3.1.f (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.g (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.h (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.i (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.k (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.l (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) 	240 días corridos a contar del acta de inicio de actividades

	<ul style="list-style-type: none"> - 3.1.m (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.n (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.o (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.p (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.q (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.r (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.s (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.t (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.u (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.v (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.x (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.y (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.z (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.2.a; 3.2.b; 3.2.c (avance, de las actividades según planificación de asistencia técnica) 	
Séptimo Informe Parcial o	- 3.1.f (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas)	290 días corridos a contar del acta de inicio de



de Avance	<ul style="list-style-type: none"> - 3.1.g(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) 	actividades
	<ul style="list-style-type: none"> - 3.1.h (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.i (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.k (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.l (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.m (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.n(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.o (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.p (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.q (avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.r (100% cumplimiento) - 3.1.s(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.t(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.u(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.v(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) 	

	<ul style="list-style-type: none"> - 3.1.w(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.x(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.y(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.z(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.aa(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.bb(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.cc(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.1.dd(avance, según planificación inicial indicada en las cartas Gantt de los 10 proyectos de las empresas adjudicadas) - 3.2.a; 3.2.b;3.2.c (avance, de las actividades según planificación de asistencia técnica) 	
Octavo Informe o Informe Final	<p>Informe final que contemple el cierre de todos los avances parciales entregados e incluya el análisis y conclusiones respecto a las actividades solicitadas en el punto 3 de las presentes bases de licitación, junto con toda la información desarrollada durante el periodo completo de proyecto.</p> <p>Todas las actividades mínimas indicadas en el punto 3 finalizadas.</p>	330 días corridos a contar del acta de inicio de actividades

El Informe Final deberá entregarse como un consolidado de todas las actividades realizadas incluyendo los informes de avance.

Requisitos de los Informes

Procedimiento de entrega:



Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios, y deberán ser entregados, en la recepción de la Agencia.

Se entregará una primera copia impresa y en formato digital, en CD o DVD según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica.

Si no existen observaciones a los informes, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4 de estas bases, se solicitará una copia más impresa y dos copias en formato digital.

En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el punto 5.4. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la contraparte técnica de la Agencia, se deben entregar dos copias impresas y tres copias en formato digital, en recepción de la Agencia.

Se deberá entregar:

- Dos (2) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el representante legal de la Empresa que presta el servicio.
- Tres (3) CD con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable y los CD debidamente etiquetados, de acuerdo a formato entregado por la Agencia. La etiqueta debe incluir: Nombre del proyecto, Informe n°X (incluir "- Corregido", en el caso que corresponda), Nombre de la Empresa que realiza el servicio (de acuerdo a contrato), Fecha de Entrega.

El informe que se entregue a la Agencia debe ser firmado por el o los representantes legales de la Empresa que presta el servicio o quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal, y por los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido.

Los consultores independientes no podrán usar los isotipos de empresas para las que trabajen y, de la misma forma, las empresas que en sus escrituras de constitución no tengan incorporado sus nombres de fantasía, no podrán utilizar isotipos alusivos a ellos.

La no entrega de los informes, de acuerdo al formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y

hasta el nuevo ingreso de éste, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 22 letra a) de las Bases Administrativas.

Formato de entrega:

El cuerpo principal de todos los informes, tanto de avance como informes finales, no podrá exceder las 40 páginas de extensión, con impresión a doble cara, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones del servicio. En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado. Todos los informes y anexos deben entregarse anillados tipo de espiral plástico, una mica transparente en la tapa y una contratapa rígida en la parte posterior.

Todos los documentos entregados en formato digital, deberán estar en formato editable. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos:

- Índice de contenidos
- Resumen ejecutivo
- Índice de tablas
- Índice de gráficos e ilustraciones
- Contenido del servicio
- Conclusiones y recomendaciones
- Bibliografía

a) Documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, salvo los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución mínima de 300 dpi.

b) Documentos impresos: hoja tamaño carta, letra Arial 11, impresas doble cara, bordes de 2,5, numeradas, los títulos y subtítulos hasta el cuarto nivel con numeración automática en el estilo multinivel 1.1.1.1. En otros aspectos se tendrán como referencia los criterios indicados por la APA para la presentación de documentos.

Lugar de entrega de los Informes:

Todos los informes (avance y final), deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las presentes bases, en la recepción de las oficinas de la



Agencia, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la Agencia. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por el Consultor.

En caso que se produzca alguna de las situaciones señaladas en el numeral 21 de las Bases Administrativas, el consultor deberá enviar una carta dirigida a la dirección ejecutiva de la Agencia en la cual se indique el motivo y los antecedentes que justifiquen la solicitud de aplazamiento en la entrega del respectivo informe con al menos cinco hábiles previos a la fecha del vencimiento de este. La solicitud será evaluada y se informará la resolución antes del cumplimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega del informe.

Observaciones a los Informes:

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del respectivo informe, de acuerdo a la fecha establecida en el contrato, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe.

Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Consultor en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Consultor del contenido del Acta de Observaciones.

El informe corregido deberá ser presentado en la recepción de la Agencia para su aprobación definitiva a las 12:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a cinco días hábiles desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 12:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 22 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos señalados precedente por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la dirección ejecutiva de esta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las

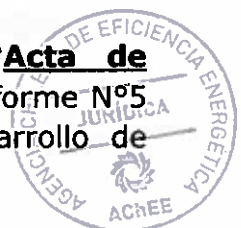
observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

Reuniones

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada informe (de avances y final), con la finalidad de contar con un producto que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El consultor deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas.

El proponente deberá considerar al menos las siguientes reuniones, en las dependencias del recinto a intervenir, por cada uno de los 10 HAC:

1. Reunión de presentación de empresas oferentes indicado en el punto 3.5 de las bases técnicas de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016".
2. Reunión de inicio empresas adjudicadas en el marco de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016".
3. Reunión de revisión de la Ingeniería de Proyecto asociada a la entrega del Informe N° 1 del punto 5.1 de las bases técnicas de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016".
4. Reunión de validación de la Ingeniería de Proyecto asociada a la entrega del Informe N° 2 del punto 5.1 de las bases técnicas de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016".
5. Reunión de validación de avances y generación del "**Acta de Aprobación Avance de Obras**" asociado a la entrega del Informe N° 3 del punto 5.1 de las bases técnicas de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016".
6. Reunión de validación de avances y generación del "**Acta de Aprobación Avance de Obras**" asociado a la entrega del Informe N° 4 del punto 5.1 de las bases técnicas de la licitación "Desarrollo de Proyectos de Eficiencia Energética en Recintos Hospitalarios de Alta Complejidad 2016".
7. Reunión de validación de avances y generación del "**Acta de Aprobación Avance de Obras**" asociado a la entrega del Informe N°5 del punto 5.1 de las bases técnicas de la licitación "Desarrollo de



- d. Si las multas aplicadas al consultor superan el 20% de la cuantía del contrato.
- e. Infracción a los números 24 y 26 de las bases administrativas de licitación que originaron el presente contrato.
- g. Mutuo acuerdo entre los contratantes.
- h. No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- i. Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
- j. Que el Contratista no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato.
- k. No pago oportuno de las multas aplicadas por la Agencia.
- l. Si el Contratista no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- m. Si el Contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, tal como se dispone en el numeral 3.1 letra k de las Bases Técnicas de Licitación.
- n. Si el Contratista perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- o. Si las multas aplicadas al Contratista superan el 20% de la cuantía del Contrato.
- p. La no concurrencia de la totalidad del equipo de trabajo evaluable, presentado en la Propuesta Técnica, a la reunión de inicio de servicios, según lo establecido en el numeral 5.6 de las Bases Técnicas de Licitación.
- q. Estado de Notoria Insolvencia del Contratista.
- r. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- s. Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del contrato.
- t. En caso de incumplimiento de la cláusula de confidencialidad establecida en el presente contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del consultor. Junto con la devolución del presente contrato firmado, el consultor deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al contrato debiendo el consultor dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4º de la

Ley N°19.886. La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Responsabilidad del Contratista frente a la Subcontratación: El Contratista podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Contratista será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Responsabilidad laboral del Contratista: Asimismo, para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior el Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato. Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el consultor deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, cuyo monto debe ser equivalente al **30%** del valor del contrato extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con vigencia hasta el día 31 de marzo de 2017, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado: **"Unidad de Asistencia Técnica para el Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos"**.

La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:



- a) No renovación oportuna de la caución, en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el numeral 19 de las Bases Administrativas.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del Contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación y el Contrato, oferta técnica y actas de observaciones emitidas por la Agencia.

La devolución de la garantía y/o vale vista bancario podrá efectuarse anticipadamente a la fecha de su vencimiento, pero siempre con posterioridad a la fecha de vencimiento del contrato, siempre que exista el visto bueno por escrito de la contraparte técnica de la Agencia quien deberá indicar que todos los informes y/o servicios han sido entregados de conformidad con lo exigido por la Agencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

La AChEE aplicará y cobrará multas al consultor cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones comprometidas.

Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega cualquiera de los informes fuera del plazo acordado.
- b) En caso de informes que contengan errores, fallas técnicas, no se ajusten a lo solicitado en las bases o a lo establecido en la propuesta técnica, o adolezcan de cualquier vicio de legalidad, la AChEE emitirá un acta de observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del informe objetado, comentarios que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se fije en el acta de observaciones, según lo que establece el punto 5.4 Observaciones de los Informes de las Bases Técnicas de Licitación. (Para los efectos de este numeral remítase al procedimiento señalado en el numeral citado precedentemente) Si la agencia vuelve a emitir acta de observaciones se procede a cobrar la multa, dicha multa podrá ser apelada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la carta de cobro de multa, reservándose la Agencia el derecho a aceptar o rechazar la apelación. Las multas por cada incumplimiento de contrato serán un 1% del monto total de financiamiento en caso de la letra a) por cada día de incumplimiento o de atraso, y de un 10% del monto total de financiamiento en caso del numeral de la letra b).

En el caso de la letra a) esto es multas en caso atraso de informes, la aplicación de la multa será automática e inapelable, su monto deberá ser transferido o depositado en la cuenta corriente (información que será

entregada al consultor en el momento oportuno) de la agencia por el consultor. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente. En el caso de la letra b) multas en caso no respuesta a observaciones, si la contraparte técnica de la AChEE considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al consultor, indicando el monto y fundamento de la misma. Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada al consultor en el momento oportuno) de la agencia por el consultor. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente.

No procederá esta sanción si se probare la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la AChEE, mediante autorización fundada. El Proponente que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto de financiamiento. En el caso que un Proponente supere el 10% del financiamiento en multas impagas, la AChEE estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato.

En todo caso, la AChEE podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto de financiamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Mantención De Los Servicios Licitados.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, hasta la aprobación del Informe Final (numeral 5.1 de las Bases Técnicas) serán de cargo del Contratista.

Asimismo se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el Oferente por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la Oferta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Prohibición de Cesión. El consultor no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título salvo autorización por escrito dada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Propiedad de la Información. La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los



resultados, el knowhow de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente contrato, pertenece exclusivamente a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y a la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido al Contratista o sus dependientes copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto o a los servicios contratados mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al contrato. Toda la información antes señalada será considerada "Información Confidencial".

Los servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada por el Contratista, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente contrato y sus posteriores anexos, constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato.

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía, son dueños exclusivos de los derechos patrimoniales sobre la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda documentación o información que se entregue por cualquier medio al Contratista para la ejecución de los servicios objeto de esta Licitación.

El Adjudicatario/Contratista por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Ejecutivo de la Agencia podrá emitir certificado que acredite la ejecución del Proyecto adjudicado, para los fines que estime pertinente el Contratista.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Resolución de Conflictos. En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Contrato
- b. Bases de Licitación, anexos y circulares aclaratorias

c. Propuesta Técnica del Oferente

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificaciones. Cualquier notificación a la Agencia y a Ingeniería y Energía Negawatt Limitada bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

A la Agencia: **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**
Atención: **Alexis Núñez Ulloa**
Dirección: Monseñor Sotero Sanz 221,
Providencia, Santiago
Teléfono. +56-2-2571 22 00
E-mail: anunez@acee.cl

Consultor: **Ingeniería y Energía Negawatt Limitada**
Atención: **Juan Peñailillo Núñez**
Dirección: Diagonal Paraguay 322 of 3,
Santiago
Teléfono: +56-2-22226851
E-mail: juan.penailillo@negawatt.cl

Se considerará entregada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Misceláneos

1.- Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.

2.- Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado mediante las modificaciones o adendas que acuerden las Partes, los que, una vez



suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

3.- El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos.

4.- Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.

5.- En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.

6.- Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato

7.- Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Domicilio, Ley Aplicable y Arbitraje.

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Este Contrato se registrará en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.

Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejemplares. Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Agencia y uno en poder del Consultor.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Sin perjuicio de la normativa legal aplicable, en todo lo no regulado en el presente instrumento, se aplicarán cuando correspondan, las reglas contenidas en las Bases de Licitación aprobadas por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Confidencialidad.

Las Partes acuerdan que tendrá el carácter de Información Confidencial, en concordancia con los términos de la legislación chilena vigente, toda información legal, comercial, financiera, tributaria y **técnica** que esté directamente relacionada con el proyecto objeto de este contrato con independencia del modo en que ésta sea transmitida o comunicada entre las Partes, ya sea en forma directa o indirecta, a través de cualquiera de sus empleados, jefes de proyectos o representantes.

En virtud del carácter confidencial que tiene para las Partes la información que sea intercambiada y a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento y con motivo de la licitación denominada "**Unidad de Asistencia Técnica para el Programa de Eficiencia Energética en Edificios Públicos**", el consultor se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la misma, comprometiéndose específicamente a:



El Contratista entiende que toda la información entregada a la Agencia, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Contratista o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones.

El Contratista desarrollará el Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

El Contratista es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como de operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación, se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

PERSONERÍAS: La personería de don **Diego Lizana Rojas** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 06 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 4 de abril de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería con que concurre don **Juam Andrés Peñailillo**, en representación **Ingeniería y Energía Negawatt Limitada**, consta de escritura pública de fecha 27 de noviembre de 2012, otorgada en la notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.



FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Director
p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética



DIEGO LIZANA ROJAS
Director Ejecutivo
p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética



JUAN ANDRES PENAILILLO NUÑEZ
pp. Ingeniería y Energía Negawatt Limitada



